

**ENTENDIMIENTO RESPECTO
AL ARTÍCULO 2 DEL ANEXO 26-A SOBRE
TRANSPARENCIA Y EQUIDAD PROCEDIMENTAL PARA
PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS**

4 de febrero de 2016

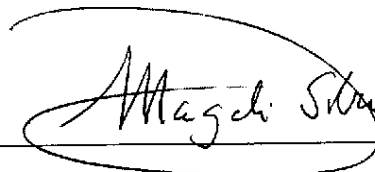
Los Gobiernos de Brunéi Darussalam y de la República del Perú han alcanzado el siguiente entendimiento en relación con el Anexo 26-A (Transparencia y Equidad Procedimental para Productos Farmacéuticos y Dispositivos Médicos) contenido en el Capítulo 26 (Transparencia y Anticorrupción) del Tratado de Asociación Transpacífico, suscrito en la fecha de hoy:

Las Partes reconocen que con relación al Artículo 2 (Principios), se entiende que "asistencia de la salud de alta calidad" no se refiere a un resultado final específico en el sistema de asistencia de la salud de una Parte, incluyendo la selección de productos farmacéuticos específicos.

Este entendimiento se establece en los idiomas inglés y español. En caso de cualquier divergencia entre ambos textos, la versión en idioma inglés prevalecerá.



POR EL GOBIERNO DE
BRUNÉI DARUSSALAM



POR EL GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DEL PERÚ